

Ley No. 263, que pone bajo control directo del Poder Ejecutivo toda transferencia de tierra dentro del área denominada Complejo de Tavera.

**CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

NUMERO 263

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles;

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República declara igualmente como un objetivo principal de la política del Estado el estímulo y cooperación para integrar efectivamente a la vida nacional la población campesina;

VISTO el artículo 8, inciso 12, letra a) de la constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO UNICO._ No podrá realizarse, sin previa autorización del Poder Ejecutivo, ninguna operación de traspaso de terrenos comprendido dentro del área del proyecto denominada Complejo.

PARRAFO: Dicha área será determinada por decreto del Poder Ejecutivo, después de haber oído el parecer de los organismos ejecutores de dicha obra.

DADO en la Sala de Sesiones del Senado, etc, a los 28 días del mes de febrero del año 1968.

**JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana**

Fue promulgada por el Presidente de la República el 6 de marzo de 1968 y publicada en la Gaceta Oficial No. 9074, del 28 de octubre de 1968.